

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00144-01
DEMANDANTE: EDIFICIO ALTOS DEL ROSAL P.H.
DEMANDADO: JOHANNA MARISOL RUBIANO TOVAR y OTROS
APELACION SENTENCIA ANTICIPADA

Encontrándose el expediente del epígrafe al despacho a fin de estudiar la admisibilidad del recurso de alzada concedido por el *a-quo* respecto de la sentencia anticipada proferida el 11 de diciembre de 2020 al interior del incidente de perjuicios¹, efectuado el examen preliminar consagrado en el artículo 325 del Código General del Proceso, advierte el despacho el incumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20/11567 de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura - Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, por las siguientes razones:

1. Se incumple el orden natural de los documentos, al no ingresarse de forma cronológica, siguiendo el orden de las actuaciones que los originan², conforme lo dispone el numeral 7.2.2. del protocolo.

A manera de ejemplo, en el PDF “**003SentenciaIncidente201700144**” – “**C-1 PRINCIPAL**” se encuentra la decisión objeto de apelación y el incidente de perjuicios en el PDF “**065CuadernoIncidenteEscaneado**” – “**C-1 PRINCIPAL**”, situación que se presenta con todos los PDF que conforman el expediente digital.

2. No cumple la organización y numeración de las carpetas y subcarpetas conforme al numeral “7.2.2. *Pautas generales para la conformación del expediente*”, sin atender el criterio de las etapas procesales y el lineamiento descrito en la página 23 del protocolo.

Obsérvese, en la carpeta “**C-1 PRINCIPAL**” se encuentran actuaciones del cuaderno principal, medidas cautelares, incidente y segunda instancia, debiendo contar cada una de ellas con carpetas y subcarpetas independientes, según corresponda.

Por lo anterior, el despacho RESUELVE.

¹ PDF 003SentenciaIncidente201700144.

² Anexo Protocolo Documentos Electrónicos página 21.

1. DEVOLVER, con la mayor brevedad una vez cobre ejecutoria este auto, la actuación al despacho de origen con el fin de que se proceda a organizar el expediente digital conforme al "*Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*", emitido por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20/11567 de 2020.

2. Una vez cumplido lo anterior, envíese, nuevamente, el expediente a esta superioridad para lo que en derecho corresponda.

2. Por secretaría déjense las constancias de rigor en el SharePoint.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. H. M.', with a large, stylized flourish underneath.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez